

Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la “**UPTx**” representada en este acto por la **Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra parte el **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala**, representado por el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará “**ICATLAX**”, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA LA “UPTX”:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la **Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

### I.III. TIENE COMO OBJETO:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
[http://rectoria@uptlax.edu.mx](mailto:rectoria@uptlax.edu.mx) / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

**Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.**

- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua, orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

**II.- DECLARA EL ICATLAX:**

1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.
2. Que constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a laborar o mejorar sus capacidades en el ámbito laboral mejorando las oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de la sociedad que demanda el aparato productivo de la entidad.
3. Que el **Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl** en su carácter de **Director General del "ICATLAX"** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento



Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.

legal, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, manifestando en este acto que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

4. Que señala como domicilio legal el ubicado Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes ICT930706548, expedido por el Servicio de Administración Tributaria anexa copia simple para constancia del presente convenio.

### III.- DECLARAN LAS PARTES.

**ÚNICA.** - Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El "ICATLAX", impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a los alumnos y/o egresados de la "UPTx", que estén interesados en recibir dicha capacitación, para que desarrollen sus habilidades y mejoren su calidad de vida.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, "LAS PARTES" se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

1. El "ICATLAX", se compromete a:
  - 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa, en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace de la "UPTx", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
  - 1.2. Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos de Extensión a los alumnos y egresados de la "UPTx".
  - 1.3. Poner a disposición las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil para la impartición de cursos.



**Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.**

- 1.4. Para llevar a cabo los cursos que se generen del presente convenio se encargará la Dirección Técnico Académica del ICATLAX.
  - 1.5. Designar y pagar a instructores certificados para la debida impartición de los cursos que sean autorizados.
  - 1.6. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga la "UPTx", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica del "ICATLAX" para poder pertenecer a la cartera de instructores.
  - 1.7. Expedir constancias con validez oficial, por cada módulo aprobado por los alumnos o diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
  - 1.8. Impartir cursos "CAE" al personal que integre la "UPTx" y que le sean pagados al "ICATLAX". de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.
2. La "UPTx" se compromete a:
- 2.1. Difundir los cursos y programas que el "ICATLAX" brinda e integrará los grupos de capacitación en caso de que haya gente interesada en tomarlos, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación cuando la requiera.
  - 2.2. Proporcionará las instalaciones de la "UPTx", cuando el "ICATLAX" las requiera, con previa solicitud de al menos un mes de anticipación, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio, cubriendo con los gastos del mantenimiento aplicable.
  - 2.3. Entregar al "ICATLAX" con 10 días hábiles antes de dar inicio el curso correspondiente, los siguientes documentos de su personal interesado:
    - Copia de acta de nacimiento;
    - Copia de Clave Única de Registro de Población;
    - Copia de comprobante de domicilio; vigencia no mayor a los 3 meses;
    - Copia de constancia del último grado de estudios;
    - Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.
  - 2.4. Proporcionar al personal del "ICATLAX" las facilidades para llevar a cabo la recaudación de las cuotas de recuperación de los alumnos y/o egresados, para subsanar el costo de



**Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.**

los cursos de capacitación en la modalidades: **Regulares, Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

**TERCERA. ESTRATEGIAS.**

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

**CUARTA. HORARIOS.**

"LAS PARTES" acuerdan que el "ICATLAX", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a sábado, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

**QUINTA. COSTOS.**

El pago se efectuará por cada alumno, según sea su interés en los cursos, es decir, en las modalidades: **EBC (Especialidad basada en Competencias), EXTENSIÓN, ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE (Capacitación Acelerada Específica)**, será la siguiente:

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo se les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado (ejemplo 2do módulo \$200.00 y a partir del 3er módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad.) En caso de que los curso se impartan en las instalaciones de las nueve Unidades de Capacitación o la Acción Móvil, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de Extensión**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que los curso se impartan en las instalaciones de las nueve Unidades de Capacitación o la Acción Móvil. Así como un descuento en términos del punto 1.2. de la segunda cláusula relativa del presente convenio.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo por curso será de \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25; En caso de que los curso se impartan en las instalaciones de las nueve Unidades de Capacitación o la Acción Móvil.
- d) Para las **modalidades EBC, Extensión y ECI**, el costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.), En caso de que los curso se impartan fuera de las instalaciones de las nueve Unidades de Capacitación o la Acción Móvil.

**Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.**

- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1200.00 (mil doscientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1500.00 (mil quinientos 00/100 M.N.) el pago es por alumnos y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los  **cursos CAE**, el costo por curso será de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de máximo 20 alumnos.
- g) Para los  **cursos CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo de 20 alumnos.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.
- i) Para el pago de los cursos de capacitación que desee realizar la **“UPTx”** para su personal, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

En el entendido que si la **“UPTx”**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **“ICATLAX”** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2024, para los cursos que se imparten por parte del **“ICATLAX”**, por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicarán a una nueva autorización de costos por el **“ICATLAX”** en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

#### **SEXTA. ASISTENCIA.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos que la **“UPTx”** solicite, esta se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **“ICATLAX”** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas

#### **SÉPTIMA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibido a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán ser notificados dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha de cambio.

**Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.**

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, designa como responsable operativo a **el Lic. Moisés Tlalmis Jiménez, Director de Servicios Educativos a Distancia, Educación Continua y Comunicación**, por su parte el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, designa como responsable a la **Maestra Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez, Directora Técnico Académica**.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normatividad que las acoge, en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete; pudiendo darse por terminado previo aviso hecho por escrito con 30 días de anticipación, en el supuesto de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio, deberán continuarse hasta su terminación conforme a los términos acordados.

#### **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a “**LAS PARTES**”, en términos de su participación, otorgando en todo momento reconocimiento a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, docencia e investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos se realizarán de común acuerdo, previa protección legal, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.



Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.

#### DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores.

#### DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo, que hagan por escrito, surtiendo efecto legal una vez firmadas por sus representantes legales.

#### DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El presente convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA, Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, el “ICATLAX”, acepta que los datos personales y la documentación entregada a la “UPTx”, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos. La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

#### DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo en el supuesto de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de no ser así se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)

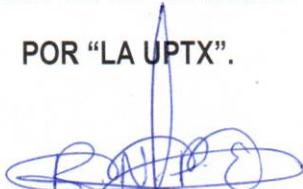


Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)

**Convenio G.C./00029/ABG/D.V./2024.**

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**POR "LA UPTX".**



**Mtra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.**  
Rectora de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**POR EL "ICATLAX"**



**Mtro. Juan Javier Potrero Tizamitl**  
Director General.  
DIRECCIÓN GENERAL  
TLAXCALA, TLAX.

**TESTIGOS POR EL ICATLAX.**



**Mtra. Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez**  
Directora Técnico Académica del ICATLAX



**Lic. Domingo Cuahutencos**  
Zempoalteca  
Jefe del Departamento Jurídico del  
ICATLAX

**REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.**



**Licenciado. Lauro Sánchez Sánchez.**  
Abogado General.  
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SUSCRITO CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.



[www.uptlax.edu.mx](http://www.uptlax.edu.mx)



Carretera Federal Tlax.-Pue. Km 9.5 Av. Universidad Politécnica No. 1  
San Pedro Xalcaltzinco Tepeyanco, Tlax. C.P. 90180 Tel. 01 (246) 465 1300  
<http://rectoria@uptlax.edu.mx> / [sgc.uptlax.edu.mx](http://sgc.uptlax.edu.mx)